



GOBIERNO CIVIL

DE

ORENSE

- 1 -

5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente



ACUERDO

En la Ciudad de Orense, a 27 de Octubre de 1976

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "DE BEMPOSTA y OSOÑO"

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Bemposta y Osoño

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 6 de Junio de 1.972 se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Ovidio Chamosa Sarandeses, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad "germánica" que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª).- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª).- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª).- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª).- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª).- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que el monte denominado de Bemposta y Osoño, a que se refiere este expediente, reúne todas las características anteriormente enumeradas propias de la Comunidad germánica o mano común, por haber sido poseído consuetudinariamente por los vecinos de Bemposta y Osoño, que vienen poseyendo y aprovechando los rendimientos naturales del monte desde tiempo inmemorial.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

CLASIFICAR el monte denominado de BAMPONTA Y OSOÑO, integrado por cuatro porciones independientes y que en conjunto tienen una superficie de 401 Ha., cuya configuración se precisa en el croquis y el perímetro se delimita en la carpeta ficha que obra por cabeza de este expediente, y que corresponde a los siguientes linderos: Norte, Monte de Quiroganes (Verín) y monte Valdeyeguas de Trepá; Este, monte de Fumaces (Riós); Sur, monte y término de Hospital y de Veiga das Meás; Oeste, monte de Abedes (Verín), como perteneciente en régimen de comunidad germánica o manco común a los vecinos de los pueblos de Vemposta y Osoño; si bien, en las porciones de monte, próximos a los citados lugares, los vecinos han dividido el monte para algunos aprovechamientos, situación que se ha de respetar. Inclúyase el monte en la relación de los vecinales en mano común del término de Villardebós, y de estar consorciado, una vez firme esta resolución, iniciase el expediente de revisión del convenio con el ICONA.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.



Sr.

[Handwritten signatures and scribbles over the stamp and text area]

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.* monte
OR	92	6.1 6.4	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1

SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de BEMPOSTA Y OSONO están situados al N. de estos pueblos y sus fincas particulares, ocupando una franja de este municipio de Villardevós, comprendida entre los de Verín y Riós.

Están formados por las laderas que desde Agua Atallada (Alto de Fumaces) bajan hacia el S.O. formando las cuencas primarias de los arroyos de Abedes y los de Osoño y Veiga das Meás. Tienen pendientes bastantes suaves en la parte alta y muy fuertes en la más baja del arroyo de Abedes, con altitudes comprendidas entre los 525 y 880 m.

Este monte está cruzado en su parte N. por la carretera general de Villacastín-Vigo; por el S.O. por la carretera de Verín-Villardevós-Soutochao; por el N.E. tiene la pista forestal de Valdeyeguas, y por el S.E. la de Castelo da Pena y de entrada al pueblo de Devesa.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
OR	92	6.1 6.4	1

Rel.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.2 SUPERFICIE.

401 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre
1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.- Monte de Quiroganes (Verín) y monte Valde-
yeguas de vecinos de Trepá.

E.- Monte de Fumaces (Riós).

S.- Montes y términos de Hospital y de Vaiga
das Meás.

O.- Monte de Abedes (Verín).

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, compren-
diendo todo el monte, fincas particulares y los
núcleos urbanos de Bemposta y Osoño, puede des-
cribirse empezando por el extremo N.O. en Val
de Medias, donde concurren con este monte los de
Quiroganes (Verín) y "Val de Yeguas" de vecinos
de Trepá; dividiendo con este último baja de
O.-E. por Bolmeas hasta Pozo de Grou, ya en el
límite con término de Fumaces. Con este último
sigue la mojonera entre municipios en dirección

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	92	6.1 6.4	1

CLAVE DEL MONTE

Ref. Índice

3.4

N.-S. por Agua Atallada y Foxo hasta subir a Portela; aquí empieza a dividir con monte de Hospital, con el que baja por una loma de O.-E. hasta Bagueira, ya en el límite con las fincas particulares; a través de éstas sigue dividiendo con término de Hospital en dirección S.O. por Ponte hasta alto da Lomba; aquí empieza a limitar con término de Veiga das Meás, con el que sigue en dirección N.O., primero por entre fincas particulares por Ponte hasta Porfia, ya entre monte, por el que sigue dividiendo en dirección E.-O. hasta Picota, ya en el límite con el término municipal de Verín. Siguiendo esta mojonera entre municipios en dirección N.E. divide con monte de Abedes hasta Fontenova de Fumaces, en la carretera general de Viñalacastín-Vigo, aquí entra monte de Quiroganes, con el que sigue hacia el N.E. por la mojonera subiendo a Val de Medias, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que también existe parcelación en el mismo monte. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	92	6.1 6.4	1

3.5

pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano común, sería necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.



Castrelo del Valle

Término de

Verín

Término de

Carretera de Verín a Soutochao

Riós

Término de

Carretera Nacional de Zamora a Santiago

Peña Boeira

Fental

Alto de Valdegua

Benas da Regadar

Alto da Carreira

Val da Mediar

Fontenova de Fumaces

Arroyo del Abades

Bemposta

Osoño

Hospital

Vagueira

Foxo

Portela

Línarés

Feilas

Fraga da Gandargia

Uzal

Castelinhos

Corona de Cota

Gumieira

da Porto

Pozo de Grou

Auga Atallada

6.2

6.3

6.1
6.4

4.0

850

800

750

850

700

550

550

600

650

670

650

650

650

980

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

950

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1100

1050

1000

1050

1000

1050

1000

1050

1000

1050

1000

1050

1000

1050

1000

1050

1000

1050

1000

1050

1000

1050

1000

1050

1000

1050

1000

1050

1000

1050

1000

1050

1000

1050

1000

1050

1000

1050

1000

1050

1000

1050

1000

1050

1000

1050

1870

1052

1000

1052

1000

1052

1000

1052

1000

1052

1000

1052

1000

1052

1000

1052

1000

1052

1000

1052

1000

1052

1000

1052

1000

1052

1000

1052

1000

1052

1000

1052

1000

1052

1000

1052

1000

1052



Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que na sesión do **29 de maio de 2018** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

VII.- Solicitud de deslindamento entre o MVMC "Valdeguas" e todos os seus estremeiros: MVMC "De Feilas", MVMC "Sobral ou Comunal de Queirugás", MVMC "Bemposta e Osoño" e MVMC "Fumaces", nos Concellos de Vilardevós, Verín e Riós.

O informe do Servizo de Montes de data 16 de abril de 2018 manifesta que a documentación achegada coa solicitude cumpre as esixencias recollidas no artigo 53 da Lei 7/2012, de 28 de xuño, de montes de Galicia, e que as estremas acordadas están suficientemente definidas mediante as actas de deslindamento e conciliación, as coordenadas e planos que figuran na memoria e as capas dixitais en formato shape achegadas.

De acordo co citado informe favorable, acordouse polo Xurado aprobar a solicitude de deslindamento.

E para que conste, aos efectos oportunos, expido a presente en Ourense a dezaseis de novembro de dous mil dezaioito.

Vº. e prace

O Presidente do Xurado

Yago Borrajo Sánchez



ACTA DE CONCILIACIÓN

En la Sala de la Audiencia del Juzgado de Paz de Primera instancia e Instrucción de Vilardevós, siendo las 10 horas del día 11-09-2017, señalado para la presente conciliación, ante el/la Sr/Sra. Juez de Paz, D./D^a. Itziar E. Rodríguez Lozano, asistida de mi, Secretaria, comparecen D. Manuel Pousada Fernández, Presidente de la Comunidad de Montes de A Trepá - Valdeyeguas, y D. Benjamín Colmeneiro Álvarez, Presidente de la Comunidad de Montes de Bemposta e Osoño.

Abierto el ato por S.S^a se concede la palabra a los mismos, los cuales se afirman y ratifican en el contenido de la papeleta de conciliación y quieren dejar constancia del acuerdo de que los límites reales del monte son los que se describen a continuación:

En este documento se describe el linde en sentido Este -Oeste, entre el monte vecinal en mano común denominado "Valdeyeguas" perteneciente a la comunidad de "A Trepá - Valdeyeguas", y el monte vecinal en mano común denominado "Bemposta e Osoño" perteneciente a la comunidad de "Bemposta e Osoño", ambos pueblos del término municipal de Vilardevós (Ourense), desde la zona denominada Valdemedias, hasta su límite en sentido Este-oeste hasta el vértice común con el M.V.M.C. De Fumaces.

El linde entre los montes de M.V.M.C. Valdeyeguas y M.V.M.C. Bemposta e Osoño, comienza en el punto (de coordenadas X: 635234,232; Y: 4646482,454) situado en el paraje Valdemedias y localizado en un cruce de pistas, siendo este común con el M.V.M.C. Sobral o Comunal de Queirogáns. A partir de este punto, el linde segue en línea recta en dirección este, cruzando unha zona de bagoada, hasta el punto número dos (de coordenadas: X: 635451,966; Y: 4646433,226) situado en el margen norte del cortaguegos. A continuación de este punto la línea de deslinde discurre por el borde norte do cortafuegos, siguiendo en sentido este, hasta el marco do Comear (punto número tres de coordenadas X: 635860,881; Y: 4646333,362). A partir de este marco el line es una línea recta que discurre proximo al borde norte del cortafuegos, hata llegar al punto número catro (X:636317,518; Y:4646182,47). El punto cuatro se encuentra en la intersección de cortafuegos con un cruce de camiños, en la esquina noreste. A partir de punto la línea de deslinde continua en línea recta, por el borde del cortafuegos de la línea eléctrica, hasta el punto número cinco (X:636369,032; Y:4646180,056) onde se encuentra con el marco de pedra granítica. Este punto se situa en el margen este del camiño, y se trata de un vértice común co los tres montes lindantes: M.V.M.C. Valdeyeguas, M.V.M.C. Bemposta e Osoño, y M.V.M.C. De Fumaces. Dicho punto y marco marca el fin de la línea de deslinde entre los montes.

Estos lindes quedan señalados en el trabajo topográfico realizado por la ingeniero Da. Ana Salgueiro Aquino, de fecha, veintitrés de octubre de dos mil quince, que se hizo para corregir los errores existentes.

Con lo cual se da por terminado este Acto, con avenencia, que firman los intervinientes, después de S.S^a, de que doy fe.

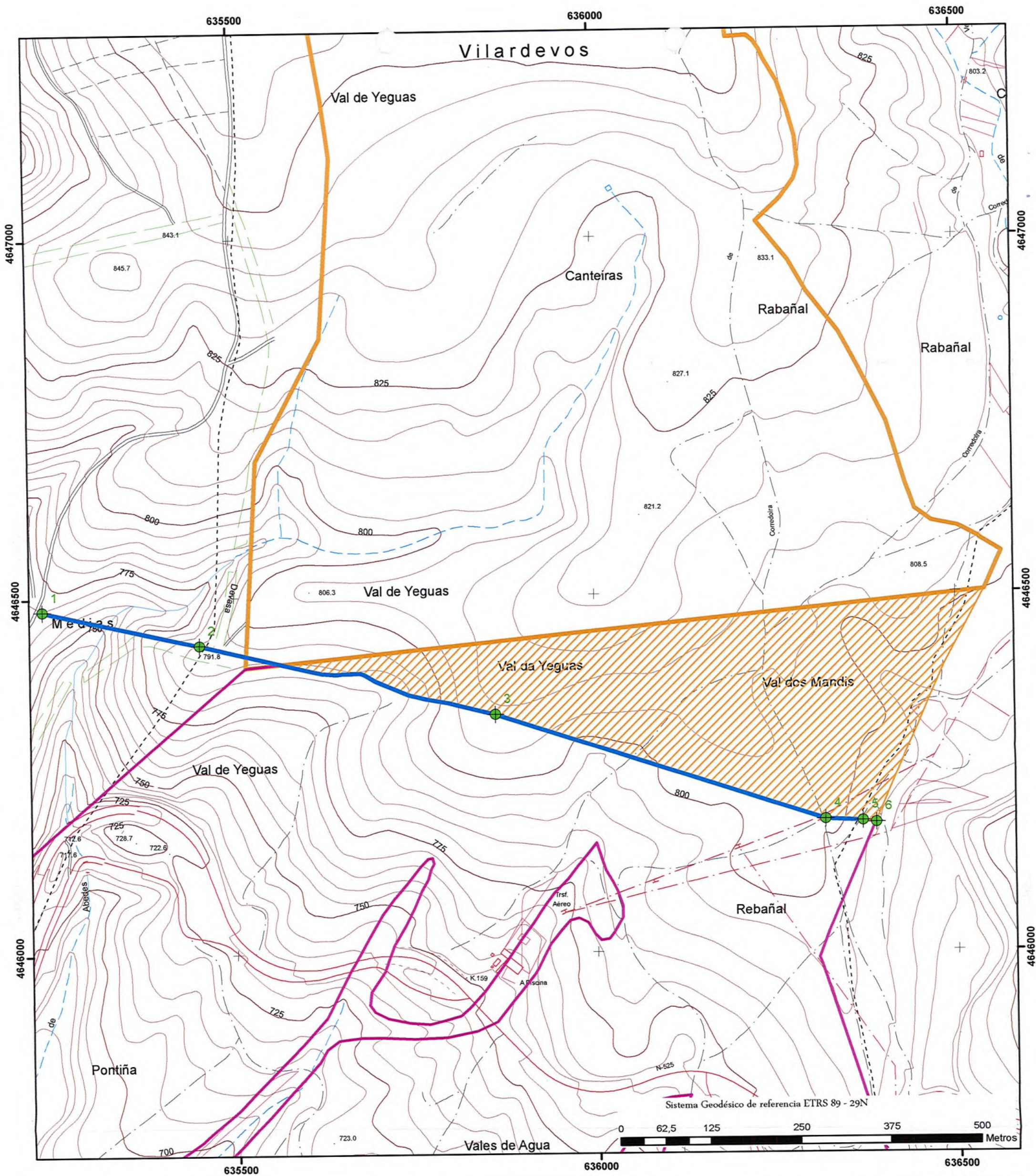
LA JUEZA DE PAZ

EL SECRETARIO

EL DEMANDANTE

EL DEMANDADO





Leyenda

- Vertice de deslinde
- Número de vertice deslinde
- Limite M.V.M.C. Bemposta e Osoño según Jurado P. de Montes
- Limite M.V.M.C. A Trepa - Valdeyeguas según Jurado P. de Montes
- Nuevo limite propuesto entre M.V.M.C. A Trepa - Valdeyeguas y M.V.M.C. Bemposta e Osoño
- Superficie afectada por el nuevo linde



DESLINDE ENTRE LOS M.V.M.C. DE A TREPA - VALDEYEGUAS Y M.V.M.C. BEMPOSTA E OSOÑO (VILARDEVÓS - OURENSE)

Promotor: C.M.V.M.C. A TREPA - VALDEYEGUAS

Título plano: PLANO COMPARATIVO ENTRE ANTIGUO LIMITE Y NUEVO LINDE PROPUESTO

Empresa consultora:



Servitec
medioambiente

Autor: La Ingeniero de Montes



Servitec Medioambiente S.L.
Fdo: Ana Salgueiro Aquino
Colegiado nº 6380 COIM

Escala: **1:5.000**

Fecha: **NOVIEMBRE 2015**

Número plano: **3**